

# Reflexiones en torno al papel de los cristianos frente a los derechos humanos en Colombia\*

Reflections on the role of Christians in regards to human rights in Colombia

CARLOS MARIO ALZATE MONTES, O.P.

Rector General de la Universidad de Santo Tomás (2011-2015). Perteneciente a la Orden de Predicadores, Provincia de San Luis Beltrán de Colombia desde 1978. Estudios doctorales, Universidad Gregoriana Roma. Magíster en Historia, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Licenciado en Filosofía y Letras, Universidad Santo Tomás Bogotá. Bachiller en Teología Universidad Javeriana, Bogotá. Especialista en Gerencia de Instituciones de Educación Superior. Diplomado en Archivística y Paleografía de la Escuela Vaticana. Ha desempeñado diversos cargos en la Iglesia de Colombia, en la Provincia San Luis Beltrán y en la Universidad Santo Tomás, entre los que se destacan: Provincial de los Dominicos en Colombia (1998-2002), director del Departamento de Doctrina y Ecumenismo de la Conferencia Episcopal Colombiana, maestro en el Estudio General de los Padres Dominicos y en el Seminario Mayor de Bogotá. Ha sido ponente nacional e internacional en diferentes escenarios académicos en asuntos referentes a historia eclesíastica y de Colombia, ecumenismo y diálogo entre religiones

---

## Resumen

En este texto el autor presenta un recorrido histórico a lo largo del proceso de consolidación de los derechos humanos en Occidente y se expone a su vez el modo como fueron interpretados y asimilados en la sociedad colombiana durante la segunda mitad del siglo XX. En este sentido, se ponen en evidencia algunos obstáculos que desde el punto de vista sociopolítico, han imposibilitado la vivencia real de los derechos humanos en Colombia. La reflexión se enfoca con una mirada vivencial del credo cristiano y el aporte que puede dar a la hora de concretar una cultura de los derechos humanos en nuestro país.

---

\* Este texto es resultado de la ponencia de fray Carlos Mario Alzate Montes, O.P., presentada en el marco de la cátedra abierta organizada por el Centro interdisciplinario de Estudios Humanísticos (Cideh) de la Universidad de San Buenaventura Cali, en el 2010.

**Palabras clave:** Derechos, humanos, universalidad, diversidad, cultural, cristianismo, violencia.

## Abstract

In this text, the author goes around the history of the Human Rights' consolidation process in the west, considering in turn how these were interpreted and assimilated in the Colombian society during the second half of the 20th century. In this regard, the author points out some obstacles that from a socio-political point of view, have made impossible the real experience on Human Rights in Colombia. The author concentrates his reflection on the experiential perspective of the Christian creed and its contribution to the consolidation of a culture on human rights in our country.

**Keywords:** Human Rights, universality, cultural diversity, Christianity, violence.

Fecha de presentación: Feb. 22/2012

Fecha de aceptación: Mar. 2/2012

## Introducción

Antes de entrar en materia vale la pena adelantar tres consideraciones que ayudan a clarificar el sentido de estas páginas:

1. Más que una disertación científica, se trata de una experiencia vivida y compartida en muchos espacios y con personas de muy diversa procedencia.
2. Como no soy ni jurista ni sociólogo, hablo desde mi formación de historiador, pero sobre todo de creyente que busca concretar su fe en un compromiso concreto con poblaciones vulneradas.
3. Deliberadamente no hablo de la Iglesia católica y menos en nombre de su magisterio o su jerarquía, pues entiendo que son ante todo los laicos –incluso los de otras confesiones cristianas– aquellos con quienes debemos vivir el Evangelio en contextos de tolerancia y apertura.

Al corriente de lo anterior, comienzo por plantear que los derechos humanos son fruto del

proceso histórico vivido en Europa y Norteamérica a finales del siglo XIX, cuando termina el absolutismo monárquico y nace el Estado moderno con una estructura de gobierno centralizada, una economía basada en la acumulación de la riqueza y una división de poderes que debía garantizar las libertades y el desarrollo de las iniciativas particulares. Este modelo, impulsor del progreso científico y técnico logró imponer –sobre todo en Occidente– un estilo de vida basado en el bienestar, modelo que hoy hace crisis por las mismas dinámicas perversas que generó, a saber, inequidad en la distribución del trabajo y de los bienes, explotación de unos países por otros, deterioro imparable del medio ambiente y descuido de los valores auténticamente espirituales del ser humano.

Nuestra independencia se incubó a la sombra de esos postulados traducidos por Nariño en 1793 y tenidos en cuenta en las siete constituciones sucesivas que nos han regido hasta nuestros días. Hablamos, entonces, de un Estado de derecho fundado sobre constituciones garantistas que, sin embargo, han

sido ineficaces a la hora de asegurar el pleno disfrute de esas garantías a las grandes masas a quienes, en la práctica, han dejado al margen del crecimiento económico.

Aquí cabe preguntarse por las causas de tal contradicción, dado que si bien no hemos sido tierra fértil para las tiranías y las dictaduras y podemos ostentar un largo recorrido democrático, es evidente que la violencia y la intolerancia han signado profundamente nuestro discurrir republicano e impedido los grandes cambios estructurales que en otras latitudes han sido posibles.

Aventuro una primera causa y es la relacionada con la incapacidad del Estado para mantener el monopolio de la fuerza y la autoridad, al punto de que ejércitos privados o fuerzas ilegales tan poderosas como el narcotráfico, han socavado la institucionalidad y logrado imponerse en muchos momentos de nuestra agitada dinámica como nación independiente y soberana.

Una segunda causa es atribuible al modelo económico asumido desde los primeros días de nuestra independencia, fórmula importada de Inglaterra y luego de los Estados Unidos, que nos condenó a ser eternos proveedores de materias primas y deudores permanentes del sistema financiero internacional. Análisis

Lo anterior –y sin detenerme en su análisis porque no es el asunto que nos ocupa– hizo que las poblaciones marginales, como los indígenas, los afrodescendientes y los campesinos, sufrieran peores condiciones de vida bajo la joven República que cuando éramos hijos de la Corona Española. Luego, a lo largo del siglo XIX las guerras civiles y el modelo económico manchesteriano agudizaron las condiciones de pobreza y marginalidad y en el siglo XX, las múltiples violencias que padecemos no hicieron otra cosa que negarnos el acceso a las auténticas libertades que sobre el papel habíamos adoptado, pero que en realidad han

derivado en acciones propiciatorias de violaciones sistemáticas a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

La otra cara de la moneda se relaciona con la tradición cristiana que ha configurado nuestro ser y nuestro quehacer como nación independiente. Heredera de la tradición judía, introdujo en la humanidad hace más de tres mil años una elevada moral que encontró sus mejores expresiones en el testimonio sapiencial del Antiguo Testamento y el profetismo de Israel, que siempre supo defender al migrante, al enfermo, al anciano, al huérfano y a la viuda y que no vaciló nunca en identificar la voluntad de Dios con la búsqueda de la justicia y la predilección por los más necesitados.

Jesús de Nazareth no hizo cosa distinta que llevar a su máxima expresión toda esa herencia semita, la cual fructificó hermosamente en el Sermón de las Bienaventuranzas, carta magna de la nueva religión que pronto se expandió por el Imperio Romano y enseñó con paciencia y coraje unos valores que hoy en día son patrimonio de toda la humanidad: la libertad de conciencia, la igualdad de todos los hombres y mujeres entre sí, la fe como una adhesión interior, la familia como fundamento insustituible de la sociedad, el Estado como garante de estas conquistas y la vida como un valor –si bien absoluto– siempre supeditado a la conciencia (como en el caso del martirio).

Lamentablemente, la novedad que representó el cristianismo durante los primeros siglos, mutó en una ideología de enaltecimiento del poder cuando la cristiandad asumió la conquista de los pueblos bárbaros, sirvió de bastión a la Europa medieval y se alió con el imperialismo español en la conquista de América, empresa esta que si bien no careció de rasgos extraordinarios, altruistas y desinteresados como la defensa de los indígenas, la dinámica de la beneficencia patente en incontables iniciativas a favor de los desposeídos y una fuerte tendencia

al humanismo, no pudo ocultar, sin embargo, la crudeza de la conquista, el avasallamiento de la población nativa y la imposición a la fuerza de una cultura y una religión.

A buena hora, el Concilio Vaticano II reivindicó aquellas libertades enarboladas por la Revolución Francesa, reconcilió los avances indiscutibles de la modernidad y se abrió al mundo, haciendo de la Iglesia una instancia crítica del progreso humano y una servidora auténtica de una civilización capaz de grandes retos, pero portadora, asimismo, de graves amenazas.

El primer paso en la génesis de los derechos humanos tuvo su expresión en las declaraciones abstractas de claro contenido político, producidas luego de los acontecimientos revolucionarios que introdujeron a su vez grandes cambios sociales, políticos y jurídicos en algunos países europeos y en Norteamérica hacia finales del siglo XVIII. Estos cambios en la estructura social estuvieron asociados a la consolidación del Estado de derecho liberal consecuente con la instauración de los derechos liberales, mediante la limitación del poder del Estado y la instauración de diferentes instituciones que nacieron con la sociedad moderna democrática.

Al corriente de lo anterior, la universalidad de los derechos, amén de ser una aspiración humana con una significación esencialmente filosófica, buscó darle un contenido a la función de los diversos sistemas sociales para que con base en estos cimientos filosóficos, tuviesen en cuenta los derechos del hombre y del ciudadano –como se denominaron en primera instancia– y contribuyeran a su realización (Peces, 1994). En suma, los fundamentos universales y abstractos predicados por la filosofía ilustrada humanista que dieron origen

a las declaraciones universales de los derechos humanos, fueron los valores, la moral, la dignidad, la libertad, la persona, la racionalidad y la cultura del respeto hacia estos derechos (Massini, 2004).

Si bien es cierto que los *Derechos del Hombre y del Ciudadano* fueron proclamados en Francia en 1789 y se difundieron en Occidente por las revoluciones liberales, también es evidente que estos derechos han tenido una larga tradición entre las naciones latinoamericanas y en particular en las antiguas colonias españolas en América. En el caso del actual territorio colombiano, los diecisiete artículos de los *Derechos del Hombre y del Ciudadano* fueron traducidos por Antonio Nariño en 1793 y una vez concretada nuestra independencia política de la Corona española, fundamentaron las siete constituciones políticas proclamadas a lo largo de la historia de Colombia.

Asimismo, en Bogotá durante la Conferencia Panamericana a comienzos de abril de 1948, se renovó la fe y el pacto interamericano por los derechos humanos ocho meses antes de su segunda proclamación universal<sup>1</sup> y la creación de la ONU el 10 de diciembre del mismo año.

Como se observa, es fácil constatar que en Colombia ha sido grande la preocupación por la adopción de los derechos humanos desde el final del periodo colonial, durante todo el republicano y la contemporaneidad. Entonces, cabría preguntarnos ¿por qué el Estado colombiano no garantiza su efectividad para toda la población? ¿Qué factores han incidido para que nuestra sociedad no ejerza, respete y proteja su goce y ejercicio entre los diferentes sectores sociales?

1. En la segunda y última proclamación universal de los derechos humanos, se ampliaron los diecisiete derechos existentes y se crearon trece más destinados a proteger los grupos sociales más indefensos como los niños y las mujeres, en consonancia a los vejámenes de las dos guerras mundiales precedentes.

La violencia bipartidista disminuyó sustancialmente entre 1958 y 1974, periodo durante el cual estuvo en vigencia el Frente Nacional. Al tiempo, aparecieron y se fortalecieron diversos grupos guerrilleros influenciados por las ideas marxistas provenientes de Rusia, China y Cuba, integrados principalmente por campesinos e indígenas víctimas de los horrores de la violencia partidista. De este modo, los jefes de los partidos políticos tradicionales dejaron de lado sus resentimientos pasados y centraron sus esfuerzos en combatir este nuevo actor armado que pretendía subvertir el orden social establecido. De 1964 a 1980, a lo largo y ancho del territorio colombiano nacieron el Ejército de Liberación Nacional (ELN) en 1964; el Ejército Popular de Liberación (EPL) en 1965; las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en 1966; el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) en 1970; el Movimiento 19 de abril (M19) en 1970 y el Movimiento Armado Quintín Lame en 1980 (Rangel, 1999).

El nacimiento de las guerrillas junto con la conformación de grupos paramilitares por parte de los terratenientes que buscaban proteger sus bienes, se ha catalogado como el inicio del tercer periodo de violencia en el país. Durante la presidencia de Guillermo León Valencia (1962-1966) se aprueba por derecho la creación de grupos de milicianos para defenderse de las expropiaciones de las que venían siendo víctimas los grandes poseedores de tierras. Sin embargo, el modelo paramilitar siguió siendo empleado posteriormente por otro actor armado que hizo su aparición hacia la década del setenta: el narcotráfico, que a su turno justificó su accionar con el argumento de que buscaban defenderse de las acciones delincuenciales de las guerrillas (Betancourt, 1991).

El narcotráfico dominó la vida nacional en el plano socioeconómico y político por más de veinte años gracias a su gran poder de penetración y desestabilización. No obstante, con

la eliminación, extradición y encarcelamiento de sus principales cabecillas hacia finales del siglo XX y comienzos del XXI por parte del Estado y gracias a la ayuda de los gobiernos estadounidenses de turno, los empresarios del jugoso negocio han sido mantenidos a raya. Otro hecho fundamental relacionado con este supuesto apaciguamiento de los narcotraficantes estriba en que el principal productor de cocaína son las FARC, cuyo modo de operar es más discreto al combinarse con la táctica militar guerrillera. Aunado a lo anterior, está el hecho de que muchos de los actuales jefes de los carteles se han atomizado o internacionalizado al establecerse en otros países, donde la persecución estatal no es tan recia y los márgenes de ganancia del negocio son mayores (Gutiérrez, 2006).

Los paramilitares, por su parte, dejaron de servir a los distintos señores de la guerra y se constituyeron en un grupo armado independiente con la denominación de Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) lideradas por los hermanos Fidel, Carlos y Vicente Castaño. Este grupo pretendió combatir las distintas guerrillas colombianas, pero su maniobrar estuvo ligado a múltiples asesinatos y genocidios hasta el de 2005, año en el cual dieron comienzo a un proceso de desmovilización tras la amnistía otorgada por el Estado con la promulgación de la Ley de Justicia y Paz (desmovilización aparente, puesto que han optado por otras formas de delinquir).

De este modo, la comisión Colombia, violencia y democracia en su diagnóstico de 1986, estableció que la violencia en nuestro país ya no podía ser explicada como un fenómeno social unilineal (Estado-guerrilla), sino como una violencia multicausal, multidireccional y polimórfica; desde entonces, se empezó a hablar en el medio académico y político de violencias en plural (Ortiz, 1994). Es claro que la proliferación de estas violencias han

impedido el ejercicio de los derechos humanos en nuestro país; sin embargo, la Corte Penal Internacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostienen que las responsabilidades por la negación de los derechos humanos en los conflictos armados es propia de los Estados y su responsabilidad puede ser por omisión, impotencia o negligencia. Pero en el caso colombiano, al no tener el monopolio del uso de las armas, la responsabilidad por la negación de los derechos fundamentales se extiende a los diversos actores armados en virtud del derecho internacional humanitario.

Las responsabilidades por la amenaza y lesión de los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado colombiano, han empezado a ser tenidas en cuenta en las instancias internacionales mencionadas y los culpables de estas violaciones, así hubiesen sido condenados y se encuentren pagando penas por sus delitos, podrán ser nuevamente llamados a rendir cuentas internacionalmente (Uprimny, 1996). Recientemente, el gobierno del presidente Santos impulsó en el Congreso una ley –primera en su género– que busca restituir los derechos de las víctimas de los últimos treinta años, lo cual le valió un amplio reconocimiento por parte de la ONU y con la gran novedad de aplicarse en medio del conflicto.

Pretender acabar las violencias y sobre todo la violencia política que aqueja al país con políticas guerreristas o acciones armadas (que engloban asesinatos selectivos a líderes políticos, sindicalistas y en general, a la población) como las orquestadas por el Estado o las élites políticas en los últimos sesenta años, de seguro incrementará o prolongará aún más aquella espiral ascendente de actos violentos que envuelven la historia de nuestra nación. De ahí la importancia del nuevo enfoque que el Gobierno busca darle al conflicto colombiano, con base en reformas más estructurales cristalizadas en la educación (cobertura y calidad), restitución

de tierras, reforma al régimen de regalías y en general, centradas en mejorar la calidad de vida de los colombianos en términos económicos y de justicia social –como lo establecen los principios de los derechos humanos– sin restar importancia a la perspectiva diferencial de los derechos especiales que involucran a los sectores menos favorecidos (niños, ancianos, mujeres, comunidad LGTB) y a las minorías étnicas (indígenas y afrocolombianos).

La Iglesia por su lado, ha estado presente como mediadora en la mayoría de los diálogos de paz llevados a cabo entre el Estado y los diferentes actores armados, en un intento por devolverles a las partes en conflicto y a todos los ciudadanos la fe y la esperanza en Dios. Del mismo modo, desde el púlpito diariamente predica el perdón, el amor y la reconciliación de todos los colombianos e invita a dejar de lado las distinciones políticas, filosóficas, ideológicas, étnicas o culturales.

El segundo problema con el que tropieza la cuestión de los derechos humanos en Colombia, es la estructura jerárquica social que implica el dominio de unos grupos étnicos y culturales sobre otros. Colombia y en general Latinoamérica, han sido herederas de la organización social escalonada, excluyente e inflexible de lusitanos y españoles. Así, en la pirámide social establecida en la Colonia se encontraban a la cabeza los europeos, seguidos de sus descendientes y luego de las demás "castas": mestizos, indígenas, mulatos zambos, cuarterones, quinterones y negros, entre otros (Jaramillo, 1965).

Desafortunadamente, esta escala racial y la ideología que la justificaba se conservaron durante los periodos siguientes y en la actualidad los grupos étnicos segregados siguen marcados por este estigma de negación sociocultural, económica y política. Si bien la Constitución Política de 1991 declaró a Colombia como una nación "pluriétnica" y "multicultural" y

garantizó mediante el artículo séptimo este precepto, al tiempo que creó las jurisdicciones especiales para las comunidades indígenas y dio autonomía territorial a algunas comunidades negras, asimismo podemos afirmar que las zonas o regiones donde habitan estos compatriotas son las más asoladas por la violencia y la exclusión estatal en todos los órdenes (político, social y económico). Aunque el Estado ha intentado proteger estos sectores de los grupos armados a través de la promulgación de la Ley de Justicia y Paz y la Ley de Restitución de Tierras, es evidente que este proceso tardará en materializarse más tiempo del esperado debido a los oscuros intereses de los victimarios que impiden todo avance en este sentido.

En las ciudades, la suerte de estos grupos étnicos desplazados por la violencia –que según la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación puede alcanzar la cifra alarmante del 18 % de la población nacional– no es mejor, puesto que se ven forzados a mendigar en las esquinas en espera de los auxilios estatales y en el mejor de los casos, algunos de ellos consiguen ingresar al mercado laboral con inferior remuneración o menores garantías laborales, sin mencionar las actitudes racistas–clasistas de las que son objeto constantemente.

El problema de la universalidad de los derechos humanos en relación con la diversidad cultural, se ha intentado resolver desde la perspectiva del relativismo cultural o de la no uniformidad universal, que considera el respeto por las diferencias culturales sin dejar de promover de manera pacífica y concertada los derechos fundamentales de los individuos no occidentales u occidentalizados (Pérez, 2002). Por ejemplo, en nuestro país la práctica de la ablación del clítoris en las niñas de la cultura Embera Chamí del Valle del Cauca, no puede prohibirse abruptamente luego de haber tenido vigencia desde tiempos inmemoriales. El

proceso de sustitución de esta práctica ritual de iniciación femenina por otra menos lesiva o incluso su abandono total, debe hacerse de manera gradual y sobre todo concertada con los líderes indígenas y las instituciones interesadas en la vida y la salud de estas menores.

En lo tocante al grueso de la población regida por la jurisdicción ordinaria o los principios constitucionales democráticos, la tarea de la Iglesia ha consistido en difundir y defender los derechos fundamentales de todos los colombianos y en especial los de los sectores sociales históricamente vulnerables, como niños, ancianos y mujeres y también de aquellas personas en estado de desventaja, como los pobres.

La Iglesia, basada en iusnaturalismo humanista y particularmente en la reflexión moral de los derechos humanos, ha planteado la necesidad de entender el problema de la miseria y la pobreza que padece la mayoría de los habitantes del mundo. Esta postura plantea que el disfrute de los llamados derechos de primera generación no es posible si no se satisfacen las necesidades básicas de las sociedades. Asimismo, de aquí surgen varias actitudes que se centran en el debate filosófico acerca de si se debe considerar la pobreza como un asunto que concierne a todos, si es un asunto moral o si la deben superar los pobres como un problema de cada sociedad o Estado. En suma, el asunto moral radica en observar si la pobreza es producto de una autónoma evolución social o es generada o aumentada por un orden mundial injusto (Kreide, 2008).

Es de anotar que los cristianos emprendieron desde los primeros años de la conquista del Nuevo Mundo y con base en esta corriente filosófica, la defensa vehemente de los naturales contra los atropellos de los colonos, como sucedió con fray Antonio de Montesinos (1475-1540) y fray Bartolomé de las Casas (1484-1566). De la misma forma, se pronunciaron en contra de los abusos hacia

los esclavos, como lo hiciera san Pedro Claver (1580-1654), cuya abnegación en el cuidado y auxilio de esta población lo hizo merecedor del apelativo de "el apóstol de los negros".

Dentro de la filosofía del derecho, la formulación de universalidad exige hoy por hoy un punto de partida moral que concretice dichas pretensiones en las esferas de validez jurídica, sobre todo en las sociedades configuradas como Estado social de derecho. La filosofía en sí y la filosofía del derecho argumentan sobre la universalidad moral de los derechos humanos desde diferentes perspectivas: humanística, antropológica, del derecho positivo, de la argumentación, como necesidad crítica y como emociones morales con efectos prácticos, entre otras (Peces, 1994).

Para la filosofía contemporánea, los derechos humanos deben estar regidos por un criterio humano moral e individual que es fundamental: la solidaridad. Según esta doctrina, la única posibilidad de que estos derechos se hagan efectivos es mediante este valor humano que hace posible reconocer en el otro su dignidad y su humanidad.

En definitiva, la inclusión meramente formal de los derechos humanos en el ámbito constitucional y legal no es garantía de que se cumplan. De ahí que la filosofía y más concretamente el humanismo cristiano, encuentre en la solidaridad la clave para la realización universal de estos derechos. Por tanto, la postura moral no considera necesaria una institucionalización de los derechos de los pobres, basada en una corrección universal de la lógica con la que opera la estructura social e institucional de las sociedades occidentales, la cual se ha impuesto a escala transnacional sobre todo en materia económica. Para nosotros en cambio, la justicia global es un asunto moral y ético que debe ser dinamizado por la solidaridad, entendida esta como un viento de cambio que beneficia el desarrollo integral de individuos y

naciones y cimentada en la igualdad que une a todos los hombres. Ello nos constituye, en últimas, en una gran familia con un destino histórico y trascendente.

## Bibliografía

- BETANCOURT, Darío. (1991). "Los cinco focos de la mafia colombiana (1968-1988). Elementos para una historia". En: *Revista Folios*, No. 02. Bogotá: Editorial: Universidad Pedagógica Nacional.
- BRAUN, Herbert. (1987) 2008. *Mataron a Gaitán*. Bogotá: Alianza Editorial.
- GUTIÉRREZ, Francisco *et al.* (2006). *Nuestra guerra sin nombre. Transformaciones del conflicto en Colombia*. Bogotá: IEPRI/Norma.
- JARAMILLO, Jaime. (1965). *Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII*. Bogotá: Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura.
- KREIDE, Regina. (2008). "Justicia global, pobreza y responsabilidad. ¿Tienen obligaciones las empresas transnacionales?". En: *Justicia global derechos humanos y responsabilidad*. Siglo del hombre. U. Antioquia, U. Católica Perú: 110 y 130.
- MASSINI, Carlos. (2004). *Constructivismo ético y justicia procedimental en John Rawls*. México: UNAM: 9-24.
- ORTIZ, Carlos Miguel. (1994). "Historiografía de la violencia". En: Bernardo Tovar (comp.) *Historia al final del milenio. Ensayos de historiografía colombiana y latinoamericana* Tomo I. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 130-150.
- PECES, Gregorio. (1994). "La universalidad de los derechos humanos". En: *Doxa-Manual Digital de Derechos Humanos*, No 15-16: 613- 633.

- 
- PÉREZ, Antonio. 2002. *La universalidad de los derechos humanos y el Estado constitucional*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- RANGEL, Alfredo. (1998) (1999). *Colombia: guerra en el fin de siglo*. Bogotá: Tercer Mundo Editores.
- SALAZAR, Freddy. (2008). "Ética empresarial: un asunto de responsabilidad social". En: *La crisis colombiana. Reflexiones filosóficas*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 250-270:
- UPRIMNY, Rodrigo. (1996). "Algunas reflexiones sobre la responsabilidad por la violación de los derechos humanos en la constitución". En: *La responsabilidad en derechos humanos*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.